
ORDEN DE LA COMANDANCIA EN JEFE

Crea Oficina de Transparencia e Información Pública del Ejército

REF.: Ley N° 20.285 de 20.AGO.2008

CJE. JEMGE. OTIPE (R) N° 6030/46. — Santiago, 16.ABR.2009. — CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de 20.AGO.2008, que aprobó la "Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado";
2. Lo propuesto por el JEMGE.;
3. Las atribuciones que me confiere el R.O. (R) N° 300 "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ejército",

ORDENO:

1. Créase la Oficina de Transparencia e Información Pública del Ejército -OTIPE-, dependiente de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército.
2. La OTIPE tendrá como misión y estará a cargo del cumplimiento en la Institución de las disposiciones de la Ley N° 20.285 "Ley de Transparencia".
3. El Jefe del Estado Mayor General del Ejército propondrá la organización, medios y procedimientos necesarios para responder adecuada y oportunamente a los imperativos que en materia de transparencia de la función pública y acceso a la información impone el citado cuerpo legal.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial (R) del Ejército. — OSCAR IZURIETA FERRER, General de Ejército, Comandante en Jefe.

RESOLUCION DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE EJERCITO

Delega atribuciones y facultades en el Jefe de la OTIPE

REF.: La Resolución CJE. JEMGE. OTIPE
(R) N° 6030/47 S/D, de 16.ABR.2009

JEMGE. OTIPE (R) N° 6800/118. — Santiago, 16.ABR.2009. — CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto por la Ley N° 20.285 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado" (Ley de Transparencia);

2. La delegación de atribuciones y facultades en el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, realizada por el Comandante en Jefe del Ejército por Resolución CJE. JEMGE. OTIPE (R) N° 6030/47 de 16.ABR.2009,

RESUELVO:

1. Delégase en el Jefe de la Oficina de Transparencia e Información Pública del Ejército, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Jefe de Estado Mayor General del Ejército" o "Por orden del JEMGE", a nombre y en representación del Ejército de Chile, la siguiente documentación relacionada con la Ley N° 20.285:
 - a) Documentos de trámites internos destinados a la búsqueda dentro del plazo legal, de la información y/o documentación solicitada.
 - b) Documentos de trámites internos destinados a complementar o precisar en la Institución la información y/o documentación ya requerida.
 - c) Aquellos destinados a mantener actualizado el registro público de actas y documentos que deben encontrarse a disposición permanente del público en la OTIPE y en sitios electrónicos (Arts. 6° y 7° de la Ley).
 - d) Aquellos necesarios para mantener a disposición del público un índice actualizado de los actos y documentos calificados como secretos o reservados (Art. 23° de la Ley).
 - e) Los que comuniquen, por razones fundadas, al solicitante la prórroga excepcional por diez (10) días hábiles más del plazo inicial de veinte (20) días hábiles desde la recepción de la petición, para pronunciarse sobre la entrega o negación de la información requerida (Art. 14° de la Ley).
 - f) Los que recaben de la AUGE informes y/o proposición de descargos u observaciones fundadas al reclamo por denegación de información notificada a la Institución por el Consejo para la Transparencia (Art. 25° de la Ley).
2. Delégase en el Jefe de la Oficina de Transparencia e Información Pública del Ejército, la facultad para suscribir directamente y en esa calidad, los siguientes documentos:
 - a) Los que comuniquen al solicitante la fuente, el medio y la forma en que puede acceder a información que es de público conocimiento (Art. 15 de la Ley).
 - b) Los que comuniquen al interesado la suspensión de la entrega de la información solicitada en tanto no cancele los costos excesivos y directos de la reproducción que significara atender favorablemente su petición (Art. 18° de la Ley).
 - c) Las certificaciones de entrega efectiva de la información solicitada, como también, y a petición de parte, aquellas referidas al vencimiento de los plazos para su entrega (Art. 17° de la Ley).
3. En consecuencia y en relación al cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.285, este JEMGE conservará, entre otras, la facultad de suscribir la siguiente documentación:
 - a) Las que notifiquen al peticionario la inadmisibilidad provisoria de su solicitud por faltarle a ésta algunos de los requisitos señalados en el inciso 1° del Artículo 12° de la mencionada Ley, fijándole un plazo de cinco (5) días hábiles para completarla y subsanarla.
 - b) La que derive una solicitud a otro órgano de la Administración Pública por no ser el Ejército competente para ocuparse de ella, no poseer los documentos requeridos o por pertenecer la información solicitada a múltiples organismos (Art. 13° de la Ley).

c) A
ir
fi
d) L
se
c
L
e) L
d
ir
f) E
a

Anó
FUENT.

- c) Aquellos que comuniquen por carta certificada a un tercero la presentación de una solicitud de información que se refiera o pudiera afectar sus derechos, y la facultad que le asiste de oponerse fundadamente a su entrega (Art. 20 de la Ley).
- d) Los que manifiesten la oposición de la Institución a entregar -total o parcialmente- la información solicitada por afectar su publicidad los derechos de terceros o referirse a antecedentes cuya confidencialidad se encuentra protegida por alguna causal de secreto o reserva (Art. 21° de la Ley).
- e) Los descargos u observaciones ante el Consejo para la Transparencia formulados como consecuencia de algún reclamo deducido en contra de la Institución por denegar el acceso a determinada información.
- f) En general todas las comunicaciones oficiales que se dirijan al Consejo para la Transparencia y a autoridades extrainstitucionales.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial (R) del Ejército. — *JUAN MIGUEL FUENTE-ALBA POBLETE*, General de División, Jefe de Estado Mayor General del Ejército.